

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de
Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LIZETH MAYELIS MUÑOZ HERNANDEZ
DEMANDADO: JHON JAIRO VILLAMIZAR ROLONG
RADICADO: 200013110001-201600122-00

El demandado en memorial que antecede autoriza le sean entregada a la señora **Lizeth Mayelis Muñoz Hernandez**, los dineros que, por concepto de cesantías, le fueron descontadas por Caja Honor.

Revisado el portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que los dineros concernientes a las cesantías del demandado no han sido consignados tal como fue dispuesto en este asunto; SE ORDENA ofíciase al pagador de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía –Caja Honor-, para que se sirva dejar a disposición de este Despacho los referidos dineros que debieron ser descontados al demandado.

Una vez se reciba lo correspondiente de las cesantías consignadas, atendiendo lo autorizado por el señor **Jhon Jairo Villamizar Rolong**, se ordena hacer entrega a la demandante de dichos dineros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA.
Juez.

GSLs

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **107b13b24a58167518f88f35b5ad853a9665a7cd63597b1aa01233f05295ffb3**

Documento generado en 14/08/2023 09:29:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>